

**4967** Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de noviembre de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 13 de noviembre de 2008, que acuerda incoación de expediente FD-13/08, para declarar resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas El Cerrillo, calle Cerrillo, bloque 2, portal 1, bajo A, LP-985/37, término municipal de Arucas, por fallecimiento Dña. Celestina Jiménez Henríquez, emplazando a quien se considere interesado para que formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Encontrándose en ignorado domicilio personas que pudieran considerarse interesadas en relación a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública que a continuación se cita, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### RESUELVO:

Notificar el acuerdo de incoación del expediente administrativo FD-13/08, al objeto de declarar resuelta y sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas El Cerrillo, calle Cerrillo, bloque 2, portal 1, bajo A, LP-985/37, término municipal de Arucas, por fallecimiento de su adjudicataria Dña. Celestina Jiménez Henríquez.

Contra el presente, podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de la presente.

Una vez realizada tales actuaciones y previa audiencia a los interesados por quince días, el Instructor elevará la correspondiente Propuesta de Resolución, conforme a lo establecido en el artº. 69.3 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de noviembre de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**4968** Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de noviembre de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 14 de noviembre de 2008, que acuerda incoación de expediente FD-14/08, para declarar resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas Jinámar I, calle Manuel Alemán Álamo, 33, bloque 10, piso 2, letra D, LP-816/356, término municipal de Telde, por fallecimiento de Dña. Ángela Navarro Jiménez, em-

plazando a quien se considere interesado para que formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Encontrándose en ignorado domicilio personas que pudieran considerarse interesadas en relación a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública que a continuación se cita, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### RESUELVO:

Notificar el acuerdo de incoación del expediente administrativo FD-14/08, al objeto de declarar resuelta y sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Jinámar I, calle Manuel Alemán Álamo, 33, bloque 10, piso 2, letra D, LP-816/356, término municipal de Telde, por fallecimiento de su adjudicataria Dña. Ángela Navarro Jiménez.

Contra el presente, podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de la presente.

Una vez realizada tales actuaciones y previa audiencia a los interesados por quince días, el Instructor elevará la correspondiente Propuesta de Resolución, conforme a lo establecido en el artº. 69.3 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de noviembre de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**4969** Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de noviembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a interesado en el expediente nº 929/06-M.

No habiéndose podido notificar a D. Carlos Miguel Hernández en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 929/06-M de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

## R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Carlos Miguel Hernández, la Resolución nº 3336 de fecha 3 de noviembre de 2008, recaída en el expediente de referencia 929/06-M que dice textualmente:

“Examinado el expediente sancionador nº 929/06-M tramitado contra D. Carlos Miguel Hernández Afonso por la presunta comisión de infracción administrativa a la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho,

## ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución nº 1790 de fecha 1 de junio de 2007 la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural inició procedimiento administrativo sancionador a D. Carlos Miguel Hernández Afonso por la comisión de una infracción administrativa leve a la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, consistente en el abandono de un vehículo matrícula TF- 6651-I, en el lugar conocido por Finca Hoya Grande-Tijoco Bajo, término municipal de Adeje.

Segundo.- Notificada la anterior al interesado, en el expediente no consta que haya sido dictada resolución sancionadora alguna.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación y tramitación de expedientes sancionadores por infracción a la legislación vigente en materia de residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del vigente Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado en virtud del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, siendo competentes para su resolución los órganos a que se refiere el artículo 41 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, en relación con la citada Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artº. 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido (de 6 meses) sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: en los procedimientos

en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En ese caso, la resolución que se dicte declarando la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la misma ley, en concreto el recogido en su apartado tercero: “... los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción”.

En atención a lo expuesto, una vez comprobado que la resolución de incoación de este procedimiento sancionador fue dictada el día 1 de junio de 2007 y el plazo máximo de resolución y notificación del mismo concluía el día 1 de diciembre de 2007, procede resolver, con mero carácter declarativo, la caducidad de este procedimiento, y ordenar el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se acuerde la incoación de un nuevo procedimiento por los mismos hechos mientras no se produzca la prescripción de la infracción.

III.- Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Por todo lo expuesto, visto el expediente administrativo, los informes emitidos y las disposiciones citadas, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

## R E S U E L V O:

Primero.- Declarar caducado el procedimiento administrativo sancionador nº 929/06-M y el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la procedencia de iniciar un nuevo procedimiento sancionador por los mismos hechos.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado y al Ayuntamiento de Adeje.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias,

para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**4970** *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de noviembre de 2008, sobre notificación de requerimiento de subsanación de la solicitud de inscripción, en el Registro de Asociaciones y Federaciones de Consumidores y Usuarios, por la Asociación Alea-Dos.*

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, el requerimiento de subsanación a su solicitud de inscripción, en el Registro de Asociaciones y Federaciones de Consumidores y Usuarios, con fecha entrada en este Centro Directivo de 28 de abril de 2008.

#### R E S U E L V O:

Notificar a la Asociación Alea-Dos, el requerimiento de la documentación a la que hace referencia el artº. 5 del Decreto 136/2006, de 3 de octubre, por el que se crea y regula el Registro de Asociaciones y Federaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, deberá rectificarse en los términos siguientes:

- Solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones y Federaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias firmada por el representante legal de la Asociación Alea-Dos, y dirigida a la Dirección General de Consumo.

- Certificado del Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, en el que conste:

a) Nombre, N.I.F., y cargo de los miembros de los órganos de gobierno.

b) Ámbito de actuación de la entidad, dirección del local y horario de atención al público.

- En relación a los Estatutos que se adjuntan, y concretamente en el artº. 4 de los mismos, figura como domicilio social "calle Víctor Hugo, 97, Arrecife, Las

Palmas, del Cabildo Insular de Lanzarote, código postal 35500", solicitamos aclaración referente a esta dirección con el Cabildo Insular de Lanzarote.

Por todo ello, se le requiere para que en un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, aporte la documentación arriba indicada, con la expresa advertencia de que si así no lo hiciese dentro del plazo establecido se tendrá por desistida su petición.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2008.- La Directora General de Consumo, Sinesia Medina Ramos.

**4971** *Dirección General de Energía.- Anuncio de 14 de octubre de 2008, por el que se somete a información pública el expediente de autorización administrativa de Proyecto de línea de media tensión de doble circuito de subestación polígono Granadilla a PIRS, con número de visado TF07808/00, de 6 de agosto de 2008.*

Solicitada autorización administrativa, ante esta Dirección General de Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación:

PROYECTO DE: LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN DE DOBLE CIRCUITO DE SUBESTACIÓN POLÍGONO GRANADILLA A PIRS.

TITULAR: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
EXPEDIENTE Nº: SE-2008/192.

#### CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

• Nuevo tramo de línea de doble circuito (circuito lado monte, atenderá los suministros del Cabildo Insular de Tenerife -y circuito lado mar,- formará parte de la red de distribución) entre la subestación "Polígono de Granadilla y Complejo Medioambiental de Arico, que englobará lo siguiente:

- Tramo aéreo con conductor LARL-145E entre el PIRS y el Polígono de Granadilla.

- Paso aéreo a subterráneo en el Polígono de Granadilla, en la posición que se indica en planos.

- Tramo subterráneo con conductor de 400 mm<sup>2</sup>, canalizado en tubo, desde el paso a subterráneo hasta la subestación "Polígono de Granadilla". La pri-